

# **Reglamento Real Golf de Pedreña**

# Índice

<b>CAPITULO I</b> .....	<b>3</b>
SOCIOS Y USUARIOS .....	3
<b>CAPITULO II</b> .....	<b>7</b>
ORGANOS DEL CLUB.....	7
<b>CAPITULO III</b> .....	<b>11</b>
USO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS .....	11
Sección 1ª.- Disposiciones generales.....	11
Sección 2ª - Campos de Golf.....	12
Sección 3ª – Otras instalaciones.....	14

# **CAPITULO I**

## **SOCIOS Y USUARIOS**

### **Artículo 1.- Socios Filiales**

Son socios filiales los hijos o nietos de los socios de número y de los socios fallecidos que en la fecha de su fallecimiento eran socios de número, con una edad comprendida entre los 7 y los 17 años, ambos inclusive, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.

### **Artículo 2.- Adquisición de la condición de Socio Filial**

Los socios filiales adquirirán de forma automática dicha condición previa solicitud del padre o de la madre a la Junta Directiva. Deberán satisfacer las cuotas periódicas que se establezcan, y pasarán automáticamente a la condición de socios de número al alcanzar la mayoría de edad sin satisfacer cuota de entrada.

### **Artículo 3.- Categorías de Socios Filiales**

Los socios filiales se dividirán en dos categorías: infantiles y juniors.

Infantiles son los comprendidos entre los 7 y 14 años de edad; juniors son los comprendidos entre los 15 y los 17.

Los hijos de socios de número menores de 7 años no tendrán la condición de socios filiales y estarán exentos del pago de cuotas. Podrán acceder al recinto denominado Guardería, situado en el Club Infantil, debiendo estar en todo momento acompañados por su padre o su madre o un cuidador autorizado por aquel, en ausencia del personal del Club adscrito a la Guardería. La Junta Directiva podrá establecer las tarifas correspondientes para el acceso a la misma, no pudiendo aquellos acceder a ningún otro recinto del Club, ni siquiera acompañados.

En el caso de que se solicite la inscripción como socio filial con posterioridad a los 7 años y antes de alcanzar la mayoría de edad, se satisfarán las cuotas atrasadas que hubieran correspondido abonar desde que se cumplieron los 7 años de edad.

### **Artículo 4.- Derechos y obligaciones de los Socios Filiales**

Los socios filiales tienen los derechos y obligaciones que señalan los Estatutos Sociales en sus artículos 17 y 18. Participarán en actividades sociales y competiciones deportivas, y utilizarán las instalaciones sociales en la forma que se regula en los apartados siguientes:

#### **4.1. Normas generales para socios filiales infantiles y juniors**

- a) Los socios filiales deberán disponer de la correspondiente tarjeta acreditativa de su condición, expedida por el Secretario del Club. Deberán presentarla en todo momento cuando así lo soliciten los empleados del Club para su identificación. Asimismo, deberán estar federados para poder hacer uso de los campos de golf.
- b) Observarán estrictamente las reglas de etiqueta de golf, así como el resto de las normas establecidas, siendo responsable de los padres instruirles en las mismas. De las infracciones cometidas por los socios filiales serán responsables los padres, de acuerdo a lo establecido en el capítulo VI (de régimen disciplinario) de los Estatutos Sociales.
- c) El Comité de Competición dispondrá de un Delegado entre sus miembros para los socios filiales, el cual será responsable de supervisar y promover las pruebas deportivas en las que participen (aparte de las competencias inherentes en cuanto miembro de dicho Comité). Estarán sujetos en el orden deportivo a la normativa establecida para sus categorías por la Real Federación Española de Golf y Federación Cántabra

de Golf. Asimismo, el Comité de Socios designará entre sus miembros un Delegado que será responsable de supervisar y promover actividades para los socios filiales. Los órganos profesionales del Club, encabezados por el Gerente, serán los encargados de coordinar y ejecutar las políticas establecidas, siendo supervisadas por los mencionados Delegados.

#### **4.2. Normas para socios filiales infantiles**

Los socios filiales infantiles tendrán a su disposición para uso exclusivo el Club Infantil e instalaciones anexas. Podrán utilizar el resto de instalaciones del Club, de acuerdo a lo establecido en los apartados b) y siguientes.

##### **a) Club Infantil**

- La Junta Directiva fijará anualmente los horarios de apertura y cierre, que serán notificados en el tablón de anuncios y en la página web.
- Los infantiles deberán seguir en todo momento las indicaciones del personal del Club a su cargo. No se permitirán más juegos o pasatiempos que los establecidos en el Club.
- Los infantiles quedan autorizados a llevar las comidas y bebidas que deseen.
- La piscina de infantiles sólo podrá ser utilizada en presencia del personal asignado por el Club a tal efecto. En su ausencia, queda terminantemente prohibido utilizar la citada piscina, considerándose dicha infracción como falta grave tipificada en el artículo 74.a) de los Estatutos Sociales, que será asumida por el padre o la madre. El Club declina toda responsabilidad respecto a las consecuencias que el incumplimiento de dicha prohibición originen.

##### **b) Áreas de prácticas**

Los infantiles podrán utilizar el campo de prácticas, debiendo ceder su puesto a los adultos en caso de aglomeración, salvo que estén recibiendo clases impartidas por un profesional del Club.

Asimismo, podrán utilizar el bunker de prácticas situado junto al parking.

No podrán utilizar los putting & chipping greens situados próximos al chalet social, debiendo realizar dichas prácticas en el área anexa establecida a tales efectos en el Club Infantil.

##### **c) Campo de pares 3**

Los infantiles podrán utilizar el campo de pares 3 en igualdad de condiciones que los adultos, sin limitación de hándicap.

##### **d) Chalet Social**

Los infantiles podrán acceder a comer al Chalet Social acompañados de sus padres, exclusivamente en la terraza cerrada anexa al salón principal, en horario de 13.00 a 17.00, debiendo abandonarlo inmediatamente tras la comida. Aquellos serán responsables del comportamiento adecuado de sus hijos durante su estancia en el Chalet Social.

##### **e) Campos nuevo y antiguo**

Los infantiles con hándicap 36 o inferior podrán jugar sin acompañante en ambos recorridos.

Aquellos con hándicap superior a 36 sólo podrán jugar acompañados por sus padres, un profesional del Club o por un adulto con hándicap inferior a 24.

Los jugadores adultos tendrán prioridad sobre los infantiles en la reserva de salidas y deberán ceder el paso a aquellos en caso de aglomeración durante todo el recorrido.

Los infantiles podrán jugar ambos recorridos en las pruebas y campeonatos en los que así lo determine el Comité de Competición.

#### **4.3. Normas para socios filiales juniors**

Los socios filiales juniors podrán, con carácter general, utilizar las instalaciones del Club en las mismas condiciones que los socios de número, con las siguientes restricciones:

- a) En el Chalet Social, no podrán acceder al Salón de Invierno, a la Rotonda y al Salón de la televisión. Dispondrán de un salón propio para su uso exclusivo en el Chalet Social.
- b) No podrán hacer uso de ninguno de los servicios del Club Infantil.

## **Artículo 5.- Transeúntes y Correspondientes**

Los Transeúntes y Correspondientes son aquellas personas no socios cuya definición y regulación se establece en los artículos 12 y siguientes de los Estatutos Sociales. La Junta Directiva fijará anualmente las cuotas que deben satisfacer.

## **Artículo 6.- Invitados de socio, Invitados del Club y usuarios externos**

### **6.1. Invitados de socio**

Son invitados de socio aquellas personas presentadas por un socio del Club, siendo éste responsable del cumplimiento de su invitado de las normas internas, así como de que satisfaga las tarifas establecidas.

Los socios deberán notificar a la secretaría del Club el nombre de la persona que deseen invitar, debiendo el invitado registrarse pertinentemente a su llegada. Podrán hacer uso de las instalaciones del Club en las mismas condiciones que los socios de número, pudiendo acceder a aquellos lugares reservados a socios de número acompañados por éstos.

Se establecen las siguientes limitaciones:

- Cada socio podrá invitar un máximo de 8 invitados al día.
- Cada invitado de socio podrá acceder en tal condición un máximo de 5 veces al año. Superada esa cifra, podrá acceder al Club satisfaciendo las tarifas establecidas para los usuarios externos.

### **6.2. Invitados del Club**

Son invitados del Club aquellas personas que acceden al mismo mediante invitación de la Junta Directiva. Se concederán siguiendo un criterio restrictivo y sólo en aquellos casos justificados de interés social.

Deberán ser supervisadas por el Gerente, el cual comunicará al invitado los términos de la invitación.

El Gerente informará periódicamente a la Junta Directiva de las invitaciones cursadas.

### **6.3. Usuarios externos**

Son usuarios externos aquellas personas que acceden al Club sin ser invitados de socio o del Club. Deberán contactar previamente con la secretaría del Club para solicitar el día que pretendan acceder al mismo, debiendo satisfacer las tarifas establecidas. Podrán acceder a todas las instalaciones del Club, salvo a aquellas reservadas a los socios de número.

## **Artículo 7.- Declaración de ausencia**

El socio de número o filial que se ausente de España por períodos no inferiores a un año, ni superiores a cinco años, podrá solicitar la calificación de ausente prevista en el artículo 14 de los Estatutos Sociales.

Deberá solicitarlo por escrito al Secretario del Club, sirviéndole de justificante la contestación del mismo o cualquier medio que deje constancia de su solicitud. Indicará en la misma los motivos de la ausencia y el período en que desee permanecer en tal estado. La situación de ausente cesará al transcurrir el plazo prefijado o, si con anterioridad al vencimiento del plazo, cesara la causa que justificó la declaración de ausencia y volviera a residir con carácter permanente en España, hecho que deberá comunicar al Secretario del Club. Se considerará falta grave a los efectos contemplados en el artículo 74 de los Estatutos Sociales el no realizar la citada comunicación.

Dicha condición eximirá al ausente de abonar las cuotas periódicas que se devenguen durante el período en que permanezca en situación de ausencia, debiendo únicamente abonar las cantidades que en concepto de cuotas extraordinarias (derramas) se hubiesen devengado durante dicho período, cuyo pago realizará al cesar en su situación de ausencia, salvo que desease hacerlo en las fechas establecidas para su pago a los socios de número en

situación ordinaria.

El ausente, mientras permanezca en tal situación conservará todos los derechos que correspondan al socio de número o, en su caso filial. Si durante la situación de ausencia utilizase los servicios o instalaciones del Club, deberá abonar las tarifas por uso que se exijan a quienes no sean socios, y por un máximo de 10 días por año natural.

## **Artículo 8.- Reingreso en el Club**

Los socios de número o filiales que hubiesen causado baja voluntariamente, podrán solicitar el reingreso en el Club. Asimismo, podrán solicitarlo aquellos que causaron baja por impago, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales.

Para el reingreso se seguirá el procedimiento ordinario establecido para la admisión de nuevos socios señalado en aquellos, exceptuándose los requisitos de presentación y publicidad previa, que no serán necesarios. Adicionalmente, para el caso que la Junta Directiva vote favorablemente sobre la solicitud de reingreso, se establece lo siguiente:

- a) El solicitante deberá abonar hasta un máximo de diez años de cuotas periódicas atrasadas, computándose la fecha desde que causó baja hasta su reingreso, y tomándose como referencia para el cálculo de las mismas las tarifas del año en que se solicite el reingreso.
- b) Deberá abonar las cuotas extraordinarias (derramas) que se hubiesen devengado para los socios de su respectiva categoría durante el período transcurrido desde la baja.
- c) Si el reingreso lo solicita un socio que hubiese causado baja por impago, además de las cuotas señaladas en los apartados anteriores, deberá satisfacer íntegramente la deuda que motivó su baja, incluidos los intereses de demora señalados en el artículo 9 de este Reglamento y los intereses y gastos que se le hubiesen ocasionado al Club.
- d) El reingreso, si se aprueba, podrá acordarse aunque esté cerrada la admisión de nuevos socios.

## **Artículo 9.- Cuotas Sociales y Servicios**

Las cuotas y tarifas sociales, así como los precios de servicios de tienda y restaurante u otros que pudieran establecerse en el Club, serán fijados anualmente por la Junta Directiva, dándose la publicidad oportuna a los mismos.

Podrán satisfacerse de las siguientes formas:

- a) Mediante domiciliación en cuenta bancaria, debiéndose enviar copia de la autorización bancaria a la secretaría del Club.
- b) Mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Club.
- c) Mediante pago en metálico, tarjeta de crédito o cheque nominativo, debiéndose extender el correspondiente comprobante o recibo por parte del Gerente del Club o, en su caso, por la empresa a la que el Club tenga externalizado el servicio.

Las formas de pago establecidas en los apartados a) y b) sólo estarán disponibles para socios y transeúntes. Dispondrán de un plazo máximo de 30 días naturales desde el devengo de la cuota o contratación del servicio para satisfacerlos, salvo causa imputable al Club en la gestión de su cobro.

Aquellos socios o transeúntes que demoren el pago de las cuotas o servicios más allá del plazo señalado, serán requeridos mediante comunicación emitida por el Tesorero del Club para que liquiden las cantidades adeudadas, llevando aparejada la deuda desde dicho vencimiento un recargo de intereses del tipo legal del dinero, incrementado en cinco puntos porcentuales, más los gastos que, en su caso, pudiera incurrir el Club para su cobro.

Transcurridos tres meses desde el vencimiento de dicho plazo sin cancelarse la deuda, la Junta Directiva deberá iniciar, en su próxima reunión ordinaria, expediente disciplinario de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales, sin perjuicio de la medida excepcional contemplada en el artículo 40 h) de los mismos.

## **CAPITULO II**

### **ORGANOS DEL CLUB**

#### **Artículo 10.- Comités de la Junta Directiva**

Los Comités son órganos dependientes de la Junta Directiva, creados por ésta al amparo del artículo 40 l) de los Estatutos Sociales. Tendrán carácter consultivo, con funciones de asesoramiento y supervisión en sus respectivas materias, debiendo recoger sus propuestas en actas dirigidas a la Junta Directiva de acuerdo con el procedimiento establecido en este Reglamento. Se exceptúa de lo anterior al Comité de Competición, que tendrá facultades decisorias en los ámbitos de las pruebas y competiciones celebradas en el Club, así como el Comité de Disciplina Deportiva de acuerdo con la normativa establecida en la legislación deportiva vigente y en este Reglamento.

#### **Artículo 11.- Número de Comités**

El Club cuenta con los siguientes Comités: Comité de Campo, Comité de Competición, Comité de Disciplina Deportiva, Comité de Instalaciones y Servicios y Comité de Socios. La Junta Directiva podrá crear nuevos Comités, dando cuenta de ello a la siguiente Asamblea General Ordinaria e incorporando su regulación al presente Reglamento.

#### **Artículo 12.- El Presidente del Comité**

Los Presidentes de los Comités serán nombrados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente del Club y, en todo caso, deberán ser miembros de ésta. Serán responsables de proponer a la Junta Directiva el número de integrantes del Comité, que no será inferior a tres ni superior a ocho; la identidad de los mismos, pudiendo proponer también a no miembros de la Junta Directiva; la fecha de las reuniones, que tendrán una frecuencia mínima trimestral; y, el contenido de las reuniones.

#### **Artículo 13.- El Secretario del Comité**

Será miembro nato de todos los Comités el Gerente del Club, que actuará como secretario del mismo.

#### **Artículo 14.- Funcionamiento del Comité**

El Secretario del Comité redactará un acta tras la reunión dando cuenta de lo acaecido en la misma, así como de las propuestas que se formulen, las cuales se elevarán a la Junta Directiva para su estudio y aprobación, en su caso. Las actas serán remitidas al Presidente de la Junta Directiva con al menos siete días de antelación a la reunión siguiente de ésta, al objeto de su inclusión en el orden del día.

#### **Artículo 15.- Ejecución de acuerdos**

La ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva sobre materias propuestas por los Comités, será competencia única y exclusiva de los órganos profesionales del Club.

Los miembros de los Comités supervisarán su implementación por parte de aquellos.

## **Artículo 16.- Comité de Campo**

El Comité de Campo será responsable de supervisar la labor de mantenimiento de los campos de golf ejecutada por los órganos profesionales del Club, así como de formular propuestas acerca de las inversiones y mantenimiento a realizar en los mismos.

## **Artículo 17.- Comité de Competición**

El Comité de Competición estará formado por un mínimo de cuatro miembros, uno de los cuales ostentará la Presidencia. Para ejercer la presidencia será necesario poseer la nacionalidad española o de cualquier país de la Unión Europea.

En su seno deberán funcionar, al menos, las Delegaciones de Señoras, Caballeros, Seniors, Profesionales, Infantiles, Juniors y Hándicaps, pudiendo ocupar la misma persona hasta dos delegaciones.

Siempre que esté disponible, se debería incluir como miembro del Comité de Competición del Club a un socio que sea Arbitro Internacional/Nacional (o, si no lo hay, uno de categoría Territorial) en quien delegar las cuestiones relativas a las Reglas de Golf, Reglas Locales, Hándicaps, señalización del campo de juego, supervisión de banderas y otras cuestiones técnicas, así como, eventualmente, el arbitraje de las pruebas sociales o del Club que, por su importancia, lo requieran (pudiendo ser confiados los arbitrajes, sin embargo, a otros Árbitros colaboradores cuando el Comité así lo estime oportuno).

### **17.1. Son funciones del Comité de Competición:**

- a) Organizar todas las pruebas, campeonatos, torneos interclubes y demás competiciones a celebrar en las instalaciones del Club. Será responsable de fijar las condiciones de las mismas, las Reglas Locales, colocación de barras de salida en los tees y posición de banderas y demás cuestiones técnicas que afecten a la competición. El Comité, antes del 31 de enero de cada año, presentará una propuesta a la Junta Directiva con las pruebas a celebrar durante el mismo, que será aprobado, en su caso, por la Junta Directiva en su próxima reunión ordinaria.
- b) Decidir de acuerdo con las Reglas de Golf, sobre cualquier acción cometida o incidente ocurrido durante la celebración de una prueba en aplicación de las Reglas de Golf.
- c) Elevar a la Junta Directiva del club y al Comité de Disciplina Deportiva un informe de las actuaciones de deportistas que pudieran ser constitutivas de infracción y prestar todo el apoyo a dichos órganos de oficio o a su instancia, para la apertura, en su caso, del correspondiente expediente deportivo o disciplinario.
- d) Supervisar los hándicaps con los que se han inscrito los jugadores en una competición, mediante la oportuna consulta a la Base de Datos de la R.F.E.G. antes de iniciarse la prueba, analizar las variaciones de los Hándicaps Exactos de los jugadores en las competiciones válidas por la aplicación del Reglamento del CONGU, apreciar otros inferiores en los casos en que considere que el jugador se haga merecedor de ello por su calidad de juego, y responsabilizarse de la transmisión a la Base de Datos de la R.F.E.G., al final de cada jornada, de los golpes brutos dados por cada jugador o equipo en cada uno de los 18 hoyos del recorrido y los nuevos hándicaps exactos conseguidos por apreciación, para que queden actualizados los hándicaps exactos de los jugadores en la Base de Datos en tiempo real.

No obstante, para una prueba determinada, podrá crearse un Comité expresamente para ella, que suplirá al Comité de Competición del Club, y que se denominará Comité de la Prueba.

### **17.2. Formarán parte del Comité específico de una Prueba las siguientes personas:**

- a) Con carácter obligatorio:
  - Uno o varios miembros del Comité del Club
- b) Con carácter facultativo:
  - Un representante de la firma o persona patrocinadora.
  - Cualquier miembro de la Federación competente designado para ello.

**17.3.** En todo caso, el número de miembros será impar y sus decisiones de carácter organizativo se tomarán en votación por mayoría. Para las decisiones sobre reglas de Golf, se escuchará necesariamente la exposición que sobre la cuestión efectúe el Árbitro Principal. Se fijará un horario para las deliberaciones diarias del Comité,

suficientemente difundido entre los jugadores.

## **Artículo 18.- Comité de Disciplina Deportiva**

El Comité de Disciplina Deportiva actúa con independencia de los demás órganos del Club, dentro de su propio ámbito y en las cuestiones disciplinarias deportivas conforme a las competencias que le atribuyen los estatutos.

El Comité de Disciplina Deportiva estará integrado por un número de miembros que no será inferior a tres ni superior a seis, uno de los cuales ostentará la Presidencia.

Los miembros del Comité de Disciplina Deportiva no podrán formar parte del Comité de Competición.

Cada uno de los miembros tendrá un voto siendo el voto del Presidente de carácter dirimente en el supuesto de empate.

## **Artículo 19.- Comité de Socios**

El Comité de Socios será responsable de formular propuestas y supervisar todas las materias, en general, relacionadas con los socios y, en particular, las siguientes: admisiones, cuotas y tarifas sociales y precios de los servicios del Club, reclamaciones y sugerencias de los socios, correspondencias con otros Clubs, actos sociales y otras actividades no deportivas celebrados en el Club.

### ***19.1. Admisiones:***

Las solicitudes de admisión se cursarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos Sociales. Será función del Comité de Socios estudiar con carácter previo a la votación por la Junta Directiva dichas solicitudes, recabando antecedentes del solicitante mediante contacto directo con los dos socios proponentes, así como recabando la demás información que tuvieran los socios tras el periodo de anuncio público. Realizados los trámites señalados y transcurridos los correspondientes plazos señalados en los Estatutos Sociales, el Presidente del Comité informará a la Junta Directiva el día de la votación.

### ***19.2. Cuotas sociales y precios de servicios***

El Comité de Socios será responsable de presentar a la Junta Directiva en la última reunión de cada año la propuesta de cuotas y tarifas sociales y precios de los servicios para el ejercicio siguiente mediante exposición razonada, a la vista de las demandas de los socios y las necesidades del Club.

### ***19.3. Correspondencias***

El Comité de Socios será responsable, de oficio o a instancia de parte interesada, de estudiar la conveniencia de celebrar un acuerdo de correspondencia con otro Club. Formulará la consiguiente propuesta para aprobación, en su caso, por la Junta Directiva, en la que se señalarán los términos propuestos de correspondencia.

### ***19.4. Reclamaciones y sugerencias***

El Comité de Socios será responsable de tramitar las sugerencias y reclamaciones que formulen los socios y usuarios del Club. Informará de las mismas a la Junta Directiva, formulando las propuestas correspondientes para aprobación, en su caso, por aquella.

### ***19.5. Actos sociales***

El Comité de Socios será responsable de proponer a la Junta Directiva los actos sociales a realizar en el Club, así como la supervisión de la ejecución de los mismos por los órganos profesionales del Club. Se nombrará en el seno del Comité un Delegado para los socios filiales.

## **Artículo 20.- Comité de Instalaciones y Servicios**

El Comité de Instalaciones y Servicios será responsable de la supervisión de las instalaciones del Club, así como de formular propuestas acerca de las obras y el mantenimiento a realizar en las mismas (excluyendo los campos de golf y de prácticas) y, en particular, el chalet social, club infantil, piscinas y demás edificios e instalaciones del Club, así

como de los servicios prestados en los mismos.

## **CAPITULO III**

### **USO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS**

#### *Sección 1ª.- Disposiciones generales*

#### **Artículo 21.- Apertura y cierre de las instalaciones y servicios**

La Junta Directiva acordará con carácter anual el horario de apertura y cierre de las instalaciones y servicios del Club, publicándose el mismo en el tablón de anuncios y en la página web, sin perjuicio de lo establecido en las secciones siguientes con carácter particular para los mismos.

#### **Artículo 22.- Reclamaciones y sugerencias**

Cualquier reclamación o sugerencia por parte de los socios o usuarios se hará al Gerente del Club, el cual dará curso a las mismas y resolverá, en su caso, dentro de sus funciones de gestión. En todo aquello que supere este ámbito, dará traslado de las mismas al Comité de Socios para su estudio, el cual formulará la consiguiente propuesta para decisión de la Junta Directiva. Las reclamaciones y sugerencias formuladas por escrito deberán recibir contestación en la misma forma por parte del Club.

Cualquier queja o reclamación contra el personal laboral del Club o personal externo de una empresa contratada que preste servicios al Club, deberá realizarse en los términos anteriormente mencionados, sin amonestar personalmente el socio o usuario en ningún caso al empleado.

Aquellas planteadas en el curso de una prueba o campeonato, se dirigirán al Comité de Competición, que será el órgano competente de resolverlas.

#### **Artículo 23.- Propinas a empleados**

El personal laboral interno o externo del Club prestará sus servicios a todos los socios y usuarios del Club con la máxima diligencia, sin distinción alguna.

Es discreción del socio o usuario otorgar propinas a los mismos con moderación, de acuerdo a los usos sociales.

La Junta Directiva, a instancia del Gerente o como consecuencia de reclamación formulada por un socio o usuario, tomará las medidas disciplinarias correspondientes contra el empleado que contravenga lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo.

#### **Artículo 24.- Teléfonos móviles**

Se recomienda la utilización de teléfonos móviles o dispositivos similares con moderación, procurando no molestar al resto de socios y usuarios. En todo caso, deberán estar desconectados o en modo silencioso en los campos de golf en proximidad de otros jugadores.

#### **Artículo 25.- Animales de compañía**

Se prohíbe la entrada de animales al Club, salvo que permanezcan en el interior del vehículo de su propietario en el parking.

## **Artículo 26.- Vestimenta**

Los socios y usuarios deberán utilizar en todo momento vestimenta apropiada en todas las instalaciones del Club.

Se prohíbe expresamente en el chalet social el uso de chándales, camisetas sin cuello o sin mangas en los caballeros, trajes de baño y chanclas.

Se prohíbe expresamente en los campos de golf, además de lo señalado en el párrafo anterior, el uso de pantalones vaqueros, así como el uso de cualquier calzado no diseñado para la práctica del golf, salvo zapatillas de deporte sin tacos. Asimismo, estará prohibido el uso de zapatos de golf con clavos, salvo para los jugadores seniors que así lo soliciten en la secretaría del Club.

### *Sección 2ª - Campos de Golf*

## **Artículo 27.- Licencia Federativa**

Los socios y usuarios deberán estar en posesión de la Licencia Federativa en vigor para la práctica del golf. Sin cumplir este requisito, no podrán en ningún caso utilizar las instalaciones de golf.

## **Artículo 28.- Normas de Etiqueta**

Serán de aplicación las Normas de Etiqueta de la Real Federación Española de Golf.

## **Artículo 29.- Reglas de Golf**

Serán de aplicación en el Club las Reglas de Golf de la Real Federación Española de Golf. Asimismo, serán de aplicación las Reglas Locales que determine el Comité de Competición en cada momento, dándose a las mismas la publicidad oportuna.

## **Artículo 30.- Marshall**

El Marshall es la persona encargada por el Club responsable de controlar el desarrollo del juego en los campos de golf y del cumplimiento de las Normas de Etiqueta por los jugadores. No tiene competencia alguna en materia de Reglas de Golf ni puede asesorar a los jugadores al respecto.

Irá debidamente uniformado para su correcta identificación por los jugadores. Podrá solicitar en todo momento la identificación del jugador en el campo, estando estos obligados a hacerlo.

Asimismo, podrá ordenar a un partido que ceda el paso al partido posterior cuando haya perdido un hoyo de distancia respecto al precedente, o por tener el anterior prioridad en el campo de acuerdo a las normas establecidas en el artículo 32 de este Reglamento.

Cuando el Marshall entienda que se ha producido una infracción por parte de un jugador de las Normas de Etiqueta o cualquier otra establecida por el Club sobre el uso de los campos de golf, advertirá de la misma verbalmente al infractor e informará de los hechos al Gerente del Club. Se iniciará, si procediera a la vista del estudio de los mismos, el correspondiente expediente disciplinario por la Junta Directiva del Club, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI de los Estatutos Sociales.

## **Artículo 31.- Coches de Golf**

Se prohíbe el uso de coches y motos de golf por parte de los jugadores. Se exceptúa de lo anterior a los jugadores seniors y a aquellos que presenten un certificado médico oficial justificando no poder realizar el recorrido a pie.

En cualquier caso, el Gerente del Club podrá restringir su uso total o parcialmente cuando las condiciones del campo así lo aconsejen.

## **Artículo 32.- Orden de prioridad de juego**

Los partidos que jueguen el recorrido completo tendrán prioridad sobre aquellos que jueguen un recorrido reducido. Está prohibido recortar o cambiar el orden establecido para el recorrido, salvo que el hoyo anterior y posterior al que se pretenda acceder esté completamente libre de jugadores. En todo caso, el partido que haya recortado deberá ceder paso en caso de ser alcanzado por un partido jugando el recorrido completo.

Asimismo, se establecen las siguientes prioridades en función del número de bolas del partido:

- a) Días laborables: dos bolas sobre todas, tres bolas sobre cuatro.
- b) Días festivos, víspera de festivos, fines de semana y en verano, del 15 de julio al 15 de septiembre: cuatro bolas sobre todas, tres bolas sobre dos.
- c) Una bola no es partido, debiendo dejar paso a cualquier otra modalidad. No se permite en ningún caso más de cuatro bolas por partido.

## **Artículo 33.- Orden de salidas al campo**

Antes de iniciar el recorrido, los jugadores deberán informarse de los que se encuentran abiertos al juego, así como de las restricciones temporales que pudieran existir. Se dará la publicidad oportuna a lo anterior en el tablón de anuncios y en la página web.

Deberán identificarse al encargado del control de salidas con objeto de su registro, comprobación de requisitos para salir al campo y realizar el pago de la tarifa correspondiente.

La reserva de salida se hará personalmente por el jugador al encargado del control de salidas, pudiendo reservar como máximo un partido y debiendo identificar al resto de componentes del mismo. Dicho encargado podrá completar partidos de menos de cuatro jugadores en caso de aglomeración.

## **Artículo 34.- Reserva del campo para eventos organizados**

La Junta Directiva aprobará durante el primer trimestre de cada año un calendario con los eventos organizados a celebrar en los campos de golf durante dicho año, así como de las labores de mantenimiento a realizar que impliquen una restricción a su uso por parte de los jugadores. Dicho calendario será publicado tras su aprobación por la Junta Directiva, poniéndose a disposición de los socios del Club.

Se considera evento organizado a efectos de este artículo a toda competición, prueba, torneo interclubs, pooles, grupos de empresa y, en general, cualquier grupo de más de veinte jugadores que implique la reserva de un campo de golf para dicho grupo.

Las competiciones oficiales a celebrar en el Club se regularán por el Comité de Competición, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de este reglamento. Aquellos eventos cuya iniciativa no corresponda a la Junta Directiva, deberán solicitarse por sus promotores a la aprobación de ésta antes de final del año anterior a su celebración.

Aparte de lo señalado en los apartados anteriores, cualquier otro evento organizado de más de veinte jugadores que pretenda organizarse una vez comenzado el año y publicado el calendario oficial, deberá ser aprobado previamente y notificado en todo caso con una semana de antelación en el tablón de anuncios y la página web.

El campo donde se celebrará el evento organizado permanecerá abierto al resto de jugadores antes y después del mismo, salvo en los Campeonatos oficiales del Club, en los que el campo permanecerá cerrado al juego con anterioridad a su comienzo.

Asimismo, en el otro campo no se podrá celebrar el mismo día ningún tipo de evento organizado.

Se informará a la mayor brevedad cuando por causas extraordinarias de mantenimiento, meteorológicas o de otro tipo se encuentren los campos cerrados total o parcialmente.

La Junta Directiva fijará las tarifas correspondientes para los diferentes eventos contemplados en este artículo en el listado oficial que aprobará al final de cada año para el ejercicio siguiente.

## **Artículo 35.- Campo de pares 3**

El campo de pares 3 podrá ser utilizado exclusivamente por los socios del Club y sus invitados. Los socios filiales infantiles podrán usar el campo en las mismas condiciones que el resto.

Las salidas se realizarán por riguroso orden de llegada, no pudiéndose reservar hora.

Aquellos partidos que pretendan repetir más de una vuelta, deberán dejar salir a aquellos que inicien su recorrido, con independencia de las preferencias de paso generales en función del número de bolas del partido.

## **Artículo 36.- Áreas de prácticas**

El campo de prácticas se utilizará por estricto orden de llegada de los socios y usuarios al mismo.

Sólo se podrá practicar dentro de las cuerdas establecidas a tal fin o, en caso de lluvia, en la caseta. Se prohíbe hacer uso de las bolas de prácticas fuera del mismo, así como utilizar bolas propias en dicha área

Los mismos criterios de prioridad rigen para el putting & chipping greens próximos al chalet social y al bunker de prácticas anexo al parking. Se prohíben realizar prácticas de approach en el putting green.

### *Sección 3ª – Otras instalaciones*

## **Artículo 37.- Chalet Social**

El Salón de Invierno, la Rotonda y el Salón de televisión son para uso exclusivo de los socios de número y sus invitados, acompañados por ellos, los socios transeúntes y correspondientes.

Se prohíbe comer fuera de las zonas habilitadas para restaurante, así como consumir comida propia en ninguna zona del chalet social. Asimismo, se prohíbe fumar salvo en las zonas habilitadas para ello.

Los socios filiales infantiles y júnior podrán acceder al chalet social en las condiciones establecidas en el Capítulo I de este Reglamento.

Se prohíbe la práctica de juegos de azar incluidos en el Catálogo de Juegos reservados a empresas destinadas a esa actividad.

Los socios de número deberán solicitar a la Junta Directiva autorización para organizar actos sociales en el chalet social si el número de invitados superase las cincuenta personas. Los actos autorizados deberán anunciarse en el tablón de anuncios y en la página web con al menos quince días de antelación a su celebración. En cualquier caso, se mantendrá el Salón de Invierno reservado para los socios de número y sus invitados, atendiéndose en el mismo el servicio de restaurante en el horario habitual establecido en el Club.

Estarán prohibidos los mencionados actos durante el mes de agosto.

Asimismo, la Junta Directiva fijará a principios de año el calendario con los eventos oficiales a celebrar en el chalet social durante el mismo.

## **Artículo 38.- Vestuarios**

Los vestuarios se utilizarán con el máximo respeto al resto de los usuarios, utilizando los servicios que en ellos se encuentran con moderación y prudencia. Se prohíbe sacar toallas del vestuario para su uso fuera de éste.

## **Artículo 39.- Piscina**

Durante la estancia en el recinto de la piscina y sólo en éste, se utilizará atuendo de baño, quedando prohibido el mismo fuera de dicho recinto.

Se prohíbe el uso de aparatos de música o cualquier otro que pueda molestar a los demás usuarios.

El socio que lleve invitados debe preocuparse de hacer extensivas a éstos las normas que son exigibles y responsabilizarse de su cumplimiento.

Se prohíbe el acceso a los socios filiales infantiles y a los usuarios externos.

### **Disposición adicional 1.ª**

El incumplimiento o desobediencia de las normas establecidas en este Reglamento se sancionará de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI de los Estatutos Sociales.

### **Disposición adicional 2.ª**

En caso de necesidad, la Junta Directiva podrá modificar el contenido del presente Reglamento con carácter provisional, debiendo ser ratificada la reforma por la siguiente Asamblea General ordinaria.

### **Disposición derogatoria**

Queda derogado el anterior Reglamento de Régimen Interior del Club, y demás reglamentos y normas internas anteriores a los Estatutos Sociales de 2008.